Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4

8009/2024 - AFIP c/ MARZOLA SONIA CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2024.-

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **TRABESE EMBARGO SOBRE EL/LOS AUTOMOTOR/ES** individualizado/s en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430.

Hágase saber al/la encargado/a del Registro Automotor responsable de la anotación de la/las medida/s judicial/es ordenada/s precedentemente que, en caso de no poder cumplir con la misma vía DEOX, deberá informar a este Tribunal vía correo electrónico institucional (jfmendoza4 .sectributariaa@pjn.gov.ar), su efectivo cumplimiento, bajo apercibimento de aplicar las sanciones correspondientes. OFÍCIESE.-

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

Previo a materializar la traba de la medida solicitada y ordenada precedentemente, bajo responsabilidad de la actora, deberá verificarse si el contribuyente demandado en autos, se encuentra incluído dentro de los alcances del art. 1º de la Resolución General AFIP nº 5482/2024, y en caso afirmativo, suspender la efectivización de la orden dispuesta.-

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ PAPPALARDO
Date: 2024.10.14 13:56:15 ART

mbd

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PRAVATA
Date: 2024.10.14 15:03:38 ART

#38829544#430061347#20241007081936426